

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

### 4824

*ORDEN de 28 de octubre de 2014, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan subvenciones a los centros de enseñanzas musicales.*

Las enseñanzas musicales han sido y son el principal referente de las enseñanzas artísticas en Euskadi por su tradicional implantación debida al especial atractivo que esta actividad ha suscitado en la ciudadanía y, muy especialmente, a la implicación que en su oferta han ejercido las Administraciones locales (Ayuntamientos).

En correspondencia a la importancia social que ostentan, al esfuerzo municipal y a la responsabilidad y competencias que le son propias en la formación de los ciudadanos y ciudadanas, también la Administración Educativa, ha dedicado una especial atención y recursos a su ordenación, planificación y financiación.

Por otra parte, la iniciativa privada ha cubierto, también en circunstancias y ámbitos geográficos determinados, una función de acercamiento y difusión de estas enseñanzas a la sociedad.

En esta línea, la dotación presupuestaria para estas enseñanzas pretende plasmar un proceso de normalización acorde con la implantación de las mismas en el País Vasco, tanto en lo referido a su distribución espacial como al equilibrio de las enseñanzas, sus niveles y especialidades impartidas y a impartir.

Dentro de los centros de enseñanza musicales, la finalidad general de las escuelas de música es ofrecer una formación práctica en música y danza de raíz tradicional y orientar y preparar para los estudios profesionales a quienes demuestren una especial vocación y aptitud. Los conservatorios y centros autorizados contribuyen ofreciendo la enseñanza reglada.

Así, la presente Orden, dirigida a los centros de enseñanzas musicales, por la que se convoca a estos centros a solicitar las subvenciones correspondientes, tiene como objetivo contribuir al sostenimiento de los mismos, y, en consecuencia, al cumplimiento de los objetivos expresados.

Y en base a lo establecido en la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

#### RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

Convocar subvenciones para las Escuelas de Música reguladas por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, para los conservatorios de titularidad municipal y para centros autorizados para la financiación de los costes de personal referidos al ejercicio económico de 2014.

Artículo 2.– Crédito disponible.

La cuantía máxima destinada a este fin será de 8.629.962 euros, dividida en dos líneas subvencionales, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

a) 8.358.383 euros para centros de enseñanza musical con financiación municipal igual o superior al 25%

b) 271.579 euros para el resto de los centros.

Los expresados importes podrán ser incrementados, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades económicas no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas de ayudas del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y con carácter previo a la resolución de la convocatoria. De producirse dicha circunstancia se dará publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco mediante resolución de la Viceconsejera de Administración y Servicios.

#### Artículo 3.– Beneficiarios.

1.– Las subvenciones convocadas por la presente Orden y cuyo importe se consigna en el artículo 2, a) están dirigidas a los siguientes centros de música, a cuya financiación contribuyen las Administraciones Públicas Locales en un porcentaje igual o superior al 25%:

a.– Escuelas de Música, de titularidad pública o privada y que cuentan con la debida autorización para impartir Enseñanza no reglada, reguladas por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuela de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV 4 de enero de 1993).

b.– Los Conservatorios de titularidad municipal debidamente autorizados para impartir las enseñanzas regladas por el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas.(BOPV 13 de marzo de 2008).

2.– Las subvenciones convocadas por la presente Orden y cuyo importe se consigna en la base segunda, b) están dirigidas a los siguientes centros de música a cuya financiación no contribuyen las administraciones públicas locales en un porcentaje igual o superior al 25%:

a.– Escuelas de Música, de titularidad pública o privada y que cuentan con la debida autorización para impartir Enseñanza no reglada, reguladas por el Decreto 289/1992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuela de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi. (BOPV 4 de enero de 1993).

b.– Centros autorizados que imparten las enseñanzas regladas por el Decreto 229/2007, de 11 de diciembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música y el acceso a dichas enseñanzas. (BOPV 13 de marzo de 2008).

#### Artículo 4.– Requisitos y modo de acreditación.

1.– Para obtener subvención los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tratarse de un centro de los indicados en el artículo 3. Esta comprobación se hará de oficio.

b) No haber sido sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Las entidades privadas deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, si procede en base a la Orden de 7 de octubre de 1991 del Consejero de Hacienda y Finanzas sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, (BOPV 15 de octubre de 1991) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de los centros solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, tantas veces como fuera necesario, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del artículo 50.3 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

3.– Mediante una declaración responsable, incluida en la solicitud se acreditarán las siguientes obligaciones:

- Que el centro cuenta o no con una financiación igual o superior al 25%.
- Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.
- Que la entidad solicitante no ha recibido ninguna sanción penal o administrativa que le impida obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que no está incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

Artículo 5.– Tramitación en la presentación de solicitudes.

1.– De acuerdo con la tramitación electrónica regulada en el Decreto 21/2012 de 21 de febrero, de Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración –PLATEA–, las especificaciones de cómo tramitar, tanto por canal presencial como electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables y demás modelos están disponibles en la sede electrónica: [https://www.euskadi.net/agrupacion\\_servicios/2014/musika-ikastegiak/y22-izapide/es](https://www.euskadi.net/agrupacion_servicios/2014/musika-ikastegiak/y22-izapide/es)

2.– Los centros interesados podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento hasta la resolución de concesión o denegación así como el trámite de justificación, utilizando medios electrónicos.

Así las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos en la sede electrónica de euskadi.net [https://www.euskadi.net/agrupacion\\_servicios/2014/musika-ikastegiak/y22-izapide/es](https://www.euskadi.net/agrupacion_servicios/2014/musika-ikastegiak/y22-izapide/es)

3.– Los trámites posteriores a la entrega de la solicitud – subsanación de documentación, revisión del expediente- pueden realizarse también por canal electrónico a través de <https://www.euskadi.net/misgestiones>

4.– Las solicitudes podrán presentarse también de forma presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana, Zuzenean, Delegaciones Territoriales de Educación, o ante

los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante instancia normalizada, debidamente cumplimentada en todos sus términos. El modelo de solicitud estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.net. [https://www.euskadi.net/agrupacion\\_servicios/2014/musika-ikastegiak/y22-izapide/es](https://www.euskadi.net/agrupacion_servicios/2014/musika-ikastegiak/y22-izapide/es)

5.– El empleo de un canal, presencial o electrónico, en el trámite de solicitud y aportación de documentación no obliga a su utilización en los sucesivos trámites del procedimiento, pudiendo modificarse en cualquier momento.

#### Artículo 6.– Solicitudes y documentación.

Con el fin de obtener las ayudas y las posibles bonificaciones especificadas en el artículo 17, los titulares o representantes de los centros que reciban financiación igual o superior al 25% deberán presentar la solicitud según anexo I y los titulares o representantes de los demás centros lo harán según anexo II, acompañadas de la siguiente documentación:

##### 1.– Para las escuelas de música presentarán:

a) el «Certificado del profesorado de la escuela de música» donde aparecerá la relación nominal del profesorado con su dedicación lectiva directa semanal, entendiendo por tiempo lectivo directo el correspondiente a cada profesor o profesora para impartir docencia a sus propios alumnos y alumnas asignados para todo el curso. (anexo III).

b) El «Certificado de apoyo a especialidades preferentes/régimen ordinario», cuando proceda, en donde aparecerá consignado el número de alumnos y alumnas de 2013-2014, únicamente de régimen ordinario, que estén matriculados en especialidades preferentes. (anexo IV).

c) El «Certificado de alumnado reforzado con sus especialidades», cuando proceda, en donde aparecerá la relación nominal de los alumnos y alumnas reforzados en 2013-2014 y en donde las especialidades preferentes aparecerán resaltadas mediante una «x» (anexo V). De este certificado se pasará copia a Inspección.

d) El «Certificado de incorporación de alumnado a enseñanza reglada (enseñanzas profesionales)», cuando proceda, en donde aparecerá la relación nominal de los alumnos y alumnas de la escuela incorporados en 2013-2014 en Enseñanzas profesionales. (anexo VI).

e) Un certificado llamado «Resumen de datos para la aplicación» en donde aparecerá a modo de resumen, el total de los datos de alumnado y profesorado, curso 2013-2014 que se introducirán en la aplicación utilizada como instrumento para ayudar a resolver la convocatoria. (anexo VII). Estos datos deberán corresponderse con los recogidos por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y nunca podrán ser superiores a ellos. En caso de discrepancia, la instancia gestora tomará estos últimos como datos aplicables.

##### 2.– Para los centros que imparten enseñanzas regladas adjuntarán:

a) El «Certificado del profesorado» donde aparecerá la relación nominal del profesorado de enseñanza reglada con su dedicación lectiva directa semanal, entendiendo por tiempo lectivo directo el correspondiente a cada profesor o profesora para impartir docencia a sus propios alumnos y alumnas asignados para todo el curso. (anexo VIII).

b) El «Certificado de apoyo a especialidades preferentes», cuando proceda, donde aparecerán consignados el número de alumnado matriculado en especialidades preferentes en 2013-2014 en enseñanzas elementales y profesionales. (anexo IX).

c) El «Certificado de incorporación de alumnado a enseñanza superior», cuando proceda, en donde aparecerá la relación nominal de los alumnos y alumnas incorporados en 2013-2014 a un centro superior de música. (anexo X).

d) Un certificado llamado «Resumen de datos para la aplicación» en donde aparecerá, a modo de resumen, el total de los datos de alumnado y profesorado de enseñanza reglada, curso 2013-2014, que se introducirán en la aplicación utilizada como instrumento para ayudar a resolver la convocatoria. (anexo XI). Estos datos deberán corresponderse con los recogidos por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura para su informe de «Estadística de Actividad Escolar» y nunca podrán ser superiores a ellos. En caso de discrepancia, la instancia gestora tomará estos últimos como datos aplicables.

3.– Todos los centros presentarán un certificado donde se consigne el presupuesto del centro para 2013. (anexo XII).

4.– Todos los centros que tengan financiación municipal igual o superior al 25% presentarán un certificado donde se consigne la aportación total del o de los ayuntamientos en 2013. (anexo XIII).

5.– Todos los centros presentarán la justificación correspondiente de gastos del siguiente modo:

a) Esta justificación consistirá en la relación nominal del personal con expresión individualizada del coste total del mismo (anexo XIV).

b) Todos los centros deberán presentar copias de los contratos o certificados de alta de la Seguridad Social de las y los trabajadores reseñados en el punto anterior o T.C. o documentos equivalentes como acreditativos de la situación laboral normalizada de ese personal. Los documentos originales quedarán en depósito en la entidad beneficiaria. La Dirección de Centros Escolares realizará la comprobación de los documentos.

c) Todos los documentos justificativos lo serán sobre gasto realizado en el ejercicio 2014.

d) Así mismo las justificaciones podrán presentarse por medios electrónicos en <https://www.euskadi.net/misgestiones>

6.– Los modelos de estos certificados estarán además disponibles en <https://www.euskadi.net>

7.– La solicitud y todos los documentos que la acompañen deberán estar fechados y firmados por el titular o representante de la entidad que realiza dicha solicitud.

Artículo 7.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que la acompaña será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 8.– Subsanación de la solicitud y documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución declarativa de la concurrencia de dicha circunstancia.

Artículo 9.– Órgano de gestión de ayudas.

Corresponderá al Director de Centros Escolares la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 10.– Procedimiento de concesión.

Por cada línea subvencional:

1.– La subvención será otorgada a todos los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, procediéndose al prorrateo entre los mismos, de la totalidad del crédito disponible para ésta convocatoria.

2.– La cuantía de la subvención que corresponderá a cada centro, en función de la partida presupuestaria disponible, se calculará a partir del número de horas financiables del centro, mediante la aplicación de los criterios establecidos en los baremos de la presente Orden, incluidos en el artículo 17, procediéndose al prorrateo, entre los mismos, de la totalidad de la partida disponible para esta convocatoria.

3.– De cualquier forma la subvención concedida a un centro musical nunca superará el 33% de su presupuesto total. A estos efectos se entenderá que la suma del gasto de personal no docente, equipamiento y funcionamiento será como máximo el 25% del presupuesto total.

4.– En el caso de que las horas financiables hubiesen dado como resultado una subvención que superara dicho límite, el sobrante revertirá en las subvenciones al resto de las Escuelas.

Artículo 11.– Resolución, recursos, plazos para resolver y notificar, modo de notificación y procedimiento de publicidad.

1.– La Viceconsejera de Educación dictará y notificará resolución en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden, en que se determinará, para cada línea subvencional objeto de convocatoria, la adjudicación o denegación de las subvenciones solicitadas expresando, en el caso de las primeras, la entidad beneficiaria, el centro musical concernido, y el importe de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá los motivos que fundamenten la denegación. La citada resolución será notificada a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

3.– Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución alguna, los interesados podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

4.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios de éstas quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 12.– Pago de la Subvención.

La ayuda concedida a los centros se ejecutará en un pago único tras la notificación de la resolución de la convocatoria transcurrido el plazo establecido en el artículo 14.1 sin mediar renuncia.

#### Artículo 13.– Reintegro de la subvención.

La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaran la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/91, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

#### Artículo 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas con carácter general en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán cumplir en todo caso las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, las personas o entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2.– Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

3.– Tener a disposición de la Inspección Educativa la documentación presentada y la que ha servido de base para la solicitud de subvención como un elemento más a supervisar o inspeccionar.

4.– Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria.

5.– Comunicar a la Administración concedente, la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin.

#### Artículo 15.– Régimen de compatibilidades.

Las subvenciones convocadas por esta Orden son compatibles con cualesquiera otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. Ello no obstante, en el caso de que el importe total de las ayudas obtenidas para tal fin sea superior a su coste total, se reducirá en la cantidad correspondiente al exceso el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria.

#### Artículo 16.– Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Subvenciones a centros de enseñanzas musicales» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Centros Escolares. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Centros

Escolares, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Así mismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Centros Escolares a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

Artículo 17.– Baremos.

Baremo I:

Enseñanza no reglada:

A) Se subvencionarán los siguientes tiempos lectivos por cada alumno y alumna matriculado en los siguientes niveles y apartados.

a) Tiempos financiados:

Nivel 1 o de contacto:

Alumnos y alumnas con 5 años o menos, en el año natural		5 minutos por alumno/a
Alumnos y alumnas con 6 o 7 años, en el año natural		15 minutos por alumno/a

Nivel 2:

En el curso de iniciación, sólo se consignarán las incorporaciones directas, es decir, que no hayan hecho Nivel I.

Curso Iniciación, de incorporación directa.		20 minutos por alumno/a
Alumnado ordinario; Instrumento o canto solista	Todos los cursos.	50 minutos por alumno/a
Alumnado reforzado: hasta un máximo de 15% de los alumnos matriculados en instrumento o canto solista en este nivel	Sólo durante dos cursos escolares	90 minutos por alumno/a
Canto coral como especialidad	Cursos 1.º	15 minutos por alumno/a
Canto coral como especialidad	Resto de cursos	5 minutos por alumno/a
Danza sólo de raíz tradicional	Máximo 6 cursos	10 minutos por alumno/a
Alumnado que hace una segunda especialidad	Máximo 10% del alumnado total matriculado en nivel 2	30 minutos por alumno/a

Nivel 3:

Alumnado ordinario: Instrumento o canto solista	Máximo 6 cursos	40 minutos por alumno/a
Sólo actividades grupales	Máximo 6 cursos	5 minutos por alumno/a
Alumnado reforzado: hasta un máximo del 10% de los alumnos matriculados en instrumento o canto solista en este nivel	Sólo durante dos cursos escolares	120 minutos por alumno/a
Danza sólo de raíz tradicional	Máximo 6 cursos	10 minutos por alumno/a
Alumnado que hace una segunda especialidad	Máximo 10% del alumnado total matriculado en nivel 3	30 minutos por alumno/a

## Nivel 4:

Sólo actividades grupales	Todos los cursos	5 minutos por alumno/a
Alumnado ordinario: Instrumento o canto solista. Máximo 10% del alumnado matriculado en este nivel.	Máximo seis cursos.	30 minutos por alumno/a

## Otras enseñanzas:

Solo para personas discapacitadas no incluidas en los niveles anteriores:

Discapacitados	Hasta los 14 años	20 minutos por alumno/a
Discapacitados	Más de 14 años	10 minutos por alumno/a

Si existe diferencia entre el total del tiempo lectivo financiable resultante de estos niveles y el total del tiempo lectivo directo del profesorado que aparece en el anexo III, se preferirá el tiempo inferior de ambos. Este será el tiempo elegido como tiempo lectivo financiable. A este tiempo elegido se añadirán las dos siguientes bonificaciones:

## B) De apoyo a especialidades de interés preferente.

Por cada alumno que curse estos instrumentos en la enseñanza no reglada, en nivel 2 y 3, se bonificará con 30 minutos, y si es alumno reforzado, en nivel 2 y 3, con 60.

Son instrumentos de interés preferente: viola, violoncelo, contrabajo, fagot, oboe, trompa, trombón, tuba y arpa.

## C) Incorporación de alumnado a enseñanza reglada.

Por cada alumno/a de la Escuela incorporado/a durante el curso 2013-2014 a las Enseñanzas profesionales, se sumarán 300 minutos a los tiempos totales del baremo I.

El número máximo de alumnos/as financiables no excederá del 50% del total de alumnos y alumnas en régimen reforzado de los niveles 2 y 3 del curso anterior.

D) La cantidad total de horas a subvencionar en el Baremo I será la suma resultante de la aplicación de los criterios fijados en los tres apartados A, B y C.

## Baremo II:

## Enseñanzas regladas:

A) Por cada alumna o alumno matriculado en estas enseñanzas se subvencionarán los siguientes tiempos.

## a) Tiempos financiables:

Grado Elemental	Cursos 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º	50 minutos por alumno/a
Grado Profesional	Cursos 1.º y 2.º	125 minutos por alumno/a
Grado Profesional	Cursos 3.º y 4.º	160 minutos por alumno/a
Grado Profesional	Cursos 5.º y 6.º	175 minutos por alumno/a

Si existe diferencia entre el total del tiempo lectivo financiable resultante de estos grados y el total del tiempo lectivo directo del profesorado que aparece en el anexo VIII, se preferirá el tiempo inferior de ambos. Este será el tiempo elegido como tiempo lectivo financiable. A este tiempo elegido se añadirán las dos siguientes bonificaciones:

B) Se subvencionarán asimismo las especialidades de interés preferente recogidas en el Baremo I apartado B bonificando con 30 minutos a los alumnos de enseñanza elemental y con 60 minutos a los de Grado Profesional de la Enseñanza reglada que estudien dichos instrumentos.

C) Por cada alumno o alumna incorporado en 2013-2014 a un Centro Superior de Música se sumarán 400 minutos.

D) La cantidad total de horas financiables del Baremo II será la suma resultante de la aplicación de los criterios fijados en los tres apartados A, B y C.

Baremo III:

Por coste de la enseñanza.

El coste total del ejercicio económico, dividido entre el número de horas lectivas semanales (tiempo lectivo directo) dará el coste medio por hora. Al tiempo elegido como tiempo lectivo financiable de los baremos I y II, se aplicará un % de bonificación en función de su coste según la tabla siguiente:

Costes hora a aplicar:

Más de 1.436 euros/hora lectiva semanal: 30%

De 1.285 a 1.435 euros/hora lectiva semana: 28%

De a 1.136 1.284 euros/hora lectiva semana: 24%

De 979 a 1.135 euros/hora lectiva semana: 18%

Hasta 978 euros/hora lectiva semanal: 0.

A estos efectos se entenderá que la suma de los gastos de personal no docente, equipamiento y funcionamiento será como máximo el 25% del presupuesto total.

Baremo IV:

Por financiación municipal.

Cuando la Corporación local financie el centro con un mínimo del 25% del gasto corriente, Al tiempo elegido como tiempo lectivo financiable del Baremo I y II, se le aplicará la bonificación siguiente:

– Por el 25% de financiación, el 25% de dichas horas.

– A partir del 25% de financiación hasta un máximo del 62,5%, un 2% más por cada punto o fracción hasta un máximo del 100% de dichas horas.

El documento del ayuntamiento o ayuntamientos que certifique dicha aportación y que servirá de base para que el solicitante rellene el anexo XIII deberá quedar en depósito en el centro para futuras comprobaciones.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2015.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo lo no regulado por esta Orden en materia procedimental, se aplicará con carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/97 de 11 de noviembre.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de octubre de 2014.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,  
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

miércoles 12 de noviembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

Solicitud  
**SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA MUSICALES CON  
FINANCIACIÓN MUNICIPAL IGUAL O SUPERIOR AL 25%**

(\*) campos obligatorios

**Solicitante \***

Titular  Representante

**Datos personales****Titular**

Nombre / Nombre de la entidad \*

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo  Hombre

Documento de identificación \*

Número \*

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Mujer

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante \*

**Representante**

Nombre / Nombre de la entidad \*

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo  Hombre

Documento de identificación \*

Número \*

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Mujer**Canal de notificación y comunicación \*** Postal

Dirección \*

Nº

Piso

Letra

CP \*

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio \*

Provincia \*

País \*

ESPAÑA

 Electrónico**Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos \*** Euskera Castellano

**Datos para recibir avisos**

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**SMS:** \_\_\_\_\_

**Declaraciones responsables****Declaraciones de compatibilidad**

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo).
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo).

**Declaraciones específicas**

Declaro que la entidad solicitante:

- **Que el centro cuenta con una financiación municipal igual o superior al 25%.**
- Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

**Otras declaraciones**

Declaro que:

- La entidad solicitante:
  - No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo<sup>1</sup>.
  - Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente<sup>2</sup>.
  - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

<sup>1</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

<sup>2</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

## Información para rellenar la solicitud

### Solicitante

Si usted actúa en su propio nombre:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Titular*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- Firme la solicitud como titular.

Si usted actúa en representación de una persona:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- Firme la solicitud como representante.

Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

### Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

**Postal:** se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

**Electrónico:** se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de **Mis gestiones**. Para acceder, es necesario que usted disponga de un **certificado electrónico admitido**.

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

miércoles 12 de noviembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

Solicitud  
**SUBVENCIONES A LOS CENTROS DE ENSEÑANZA MUSICALES CON  
FINANCIACIÓN MUNICIPAL MENOR DEL 25%**

(\*) campos obligatorios

**Solicitante \***

Titular  Representante

**Datos personales****Titular**

Nombre / Nombre de la entidad \*

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo  Hombre

Documento de identificación \*

Número \*

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Mujer

Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante \*

**Representante**

Nombre / Nombre de la entidad \*

Teléfono

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer apellido

Segundo apellido

Sexo  Hombre

Documento de identificación \*

Número \*

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 Mujer**Canal de notificación y comunicación \*** **Postal**

Dirección \*

Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_

CP \*

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Municipio \*

Provincia \*

País \*

ESPAÑA

 **Electrónico****Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos \*** Euskera Castellano

**Datos para recibir avisos**

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

**Correo electrónico:** \_\_\_\_\_

**SMS:** \_\_\_\_\_

**Declaraciones responsables****Declaraciones de compatibilidad**

Declaro que la entidad solicitante:

- No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo).
- Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada con este mismo objeto y finalidad y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento Anexo).

**Declaraciones específicas**

Declaro que la entidad solicitante:

- **Que el centro no cuenta con una financiación municipal igual o superior al 25%.**
- Que adquiere el compromiso de notificar cualquier modificación de las circunstancias que se han tenido en cuenta en la resolución.

**Otras declaraciones**

Declaro que:

- La entidad solicitante:
  - No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo<sup>1</sup>.
  - Está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social, según lo establecido en la normativa vigente<sup>2</sup>.
  - Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de esas ayudas.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

<sup>1</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

<sup>2</sup> En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, el órgano que gestiona la convocatoria puede verificar sin necesidad de consentimiento que la entidad solicitante está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
(Lugar) (Fecha)

(Firma de la persona representante)

## Información para rellenar la solicitud

### Solicitante

#### Si usted actúa en su propio nombre:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Titular*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a *Titular*.
- Firme la solicitud como titular.

#### Si usted actúa en representación de una persona:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales* rellene los datos correspondientes a la persona que representa en *Titular* y los suyos en *Representante*.
- Firme la solicitud como representante.

#### Las entidades actúan siempre con representante, por lo que:

- En el apartado *Solicitante* marque la opción *Representante*.
- En el apartado *Datos personales*, rellene el apartado *Titular* con los datos de la entidad y el apartado *Representante* con los datos de la persona representante.
- Firme la solicitud como representante.

### Canal de notificación y comunicación

Usted puede elegir el canal por el que desea recibir las notificaciones y comunicaciones.

**Postal:** se envían a la dirección postal que señale en el apartado *Postal*.

**Electrónico:** se envían a la bandeja de notificaciones y comunicaciones de [Mis gestiones](#). Para acceder, es necesario que usted disponga de un [certificado electrónico admitido](#).

Nota: cuando transcurran 10 días sin que usted haya accedido a una notificación, ésta será rechazada, el trámite se dará por realizado y el procedimiento seguirá adelante.

miércoles 12 de noviembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

### ANEXO III

## ENSEÑANZA NO REGLADA.

## CERTIFICADO DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA DE MÚSICA.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo I:

Relación nominal del profesorado con su dedicación lectiva directa semanal para el alumnado financiable matriculado en Nivel 1, 2, 3, 4 y otras enseñanzas. (Un/a profesor/a por línea)

Horas por nivel													
		1		2		3		4		Otras enseñanzas		Horas totales	
	Nombre y apellidos	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.
1													
	<b>Totales</b>												
<b>Total en minutos</b>													

Se entiende por tiempo lectivo directo el correspondiente a cada profesor o profesora para impartir docencia a sus propios alumnos y alumnas asignados para todo el curso.

miércoles 12 de noviembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

**ANEXO IV**  
**ENSEÑANZA NO REGLADA.**  
**CERTIFICADO DE APOYO A ESPECIALIDADES PREFERENTES.**  
**RÉGIMEN ORDINARIO.**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo I:

Distribución por instrumento.

Sólo especialidades preferentes	Nivel 2	Nivel 3	Total
Viola			
Violoncello			
Contrabajo			
Fagot			
Oboe			
Trompa			
Trombón			
Tuba			
Arpa			
<b>Totales</b>			

En el caso de alumnos y alumnas que cursen más de un instrumento sólo se indicará uno de ellos.

miércoles 12 de noviembre de 2014

**EUSKO JAURLARITZA****GOBIERNO VASCO**HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen ZuzendaritzaDEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

## ANEXO V ENSEÑANZA NO REGLADA. CERTIFICADO DE ALUMNADO REFORZADO CON SUS ESPECIALIDADES.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo I:

Las especialidades preferentes se indicarán mediante una x:

Apellidos y nombre	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Edad	Especialidad	Pref.	Año
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>				

Se indicarán apellidos y nombre del alumno o alumna, nivel en el que está matriculado (mediante una x), especialidad y cuántos años lleva como reforzado en este nivel (1 ó 2).

Aunque solo se financian los alumnos reforzados en nivel 2 y en nivel 3, deben figurar los nombres de todo el alumnado porque de este documento se pasará copia a Inspección desde la Dirección de Centros Escolares.

**EUSKO JAURLARITZA****GOBIERNO VASCO**

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
*Ikastetxeen Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
*Dirección de Centros Escolares*

**ANEXO VI  
ENSEÑANZA NO REGLADA.  
CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN DE  
ALUMNADO A ENSEÑANZA REGLADA  
(ENSEÑANZAS PROFESIONALES).**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo I:

Relación de alumnos y alumnas incorporados en el curso 2013-14 a enseñanzas profesionales:

	Apellidos y nombre	Centro reglado de enseñanzas profesionales al que se ha incorporado	Curso	Especialidad
1				

miércoles 12 de noviembre de 2014



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

## ANEXO VII ENSEÑANZA NO REGLADA. RESUMEN DE DATOS PARA APLICACIÓN. (BAREMO I)

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Curso 2013-2014

### 1.- Profesorado de la Escuela de Música

Estos datos se obtienen del certificado del profesorado (Anexo III):

Horas por nivel												
	1		2		3		4		Otras enseñanzas		Horas totales	
	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.
<b>Totales</b>												
<b>Total de horas lectivas directas de todo el profesorado en minutos</b>												

En la columna de "Horas por nivel" se indicará las horas totales lectivas directas que se imparten en cada nivel.

### 2.- Alumnado de las Escuelas de Música

En el caso de alumnas y alumnos que cursen más de una especialidad en los niveles 2 y 3, sólo se consignará al alumno/a en una de ellas.

En el caso de alumnas y alumnos que participen en más de una actividad grupal, sólo se consignará al alumno/a en una de ellas.

Nivel 1:

	Número de alumnos/as
Con 5 años o menos en el año natural	
Con 6 y 7 años en el año natural	
<b>Total de nivel 1</b>	

miércoles 12 de noviembre de 2014

**Nivel 2:**

	Número de alumnos/as
Curso iniciación (incorporación directa)	
Alumnado ordinario: instrumento o canto solista en todos los cursos.	
Reforzados. (Máximo 15% del total de matriculados/as en instrumento o canto solista en este nivel)	
Canto coral sólo como especialidad. Curso 1º.	
Canto coral sólo como especialidad. Resto de cursos.	
Danza solo de raíz tradicional. Máximo 6 cursos.	
Alumnado que hace una segunda especialidad (máximo 10% del total)	
<b>Total de nivel 2</b>	

**Nivel 3:**

	Número de alumnos/as
Alumnado ordinario: instrumento o canto solista, máximo 6 cursos.	
Sólo actividades grupales, máximo 6 cursos	
Reforzados. (Máximo 10% del total de alumnos/as matriculados/as en instrumento o canto solista)	
Danza sólo de raíz tradicional. Máximo 6 cursos	
Alumnado que hace una segunda especialidad (máximo 10% del total)	
<b>Total de nivel 3</b>	

**Nivel 4:**

	Número de alumnos/as
Sólo actividades grupales	
Alumnado ordinario: instrumento o canto solista (máximo 10% del total y durante 6 cursos)	
<b>Total de nivel 4</b>	

**Otras enseñanzas o actividades:**

	Número de alumnos/as
Discapacitados/as hasta los 14 años	
Discapacitados/as con más de 14 años	
<b>Total de esta actividad</b>	

### 3.- Apoyo a especialidades preferentes

Estos datos se obtienen de los siguientes certificados:

- Certificado de apoyo a especialidades preferentes/Alumnado de régimen ordinario (Anexo IV) y
- Certificado de alumnado reforzado con sus especialidades (Anexo V):

	Número de alumnos/as
Alumnos y alumnas que cursen instrumentos preferentes en la enseñanza ordinaria en nivel 2 y 3	
Alumnos y alumnas que cursen instrumentos preferentes en la enseñanza reforzada en nivel 2 y 3	

### 4.- Incorporación de alumnado a enseñanza reglada (enseñanzas profesionales)

Estos datos se obtienen del siguiente certificado:

- Certificado de incorporación del alumnado a enseñanza reglada (Anexo VI):

	Número de alumnos/as
Alumnos y alumnas de la Escuela incorporados e incorporadas a las Enseñanzas profesionales en el curso 2013-14	

miércoles 12 de noviembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

## ANEXO VIII ENSEÑANZA REGLADA. CERTIFICADO DEL PROFESORADO.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo II:

Relación nominal del profesorado con su dedicación lectiva directa semanal para el alumnado financiable matriculado en los grados elemental y profesional. (un/a profesor/a por línea)

Horas por grado							
	Apellidos y nombre	Elemental		Profesional		Horas totales	
		Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.
1							
	<b>Totales</b>						
<b>Total en minutos</b>							

Se entiende por tiempo lectivo directo el correspondiente a cada profesor o profesora para impartir docencia a sus propios alumnos y alumnas asignados para todo el curso.

miércoles 12 de noviembre de 2014



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

## ANEXO IX ENSEÑANZA REGLADA. CERTIFICADO DE APOYO A ESPECIALIDADES PREFERENTES.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo II:

Consignar número de alumnado en enseñanzas elementales:

Especialidades preferentes	1er curso	2º curso	3er curso	4º curso	Total
Viola					
Violoncello					
Contrabajo					
Fagot					
Oboe					
Trompa					
Trombón					
Tuba					
Arpa					
<b>Totales</b>					

Consignar número de alumnado en enseñanzas profesionales:

Especialidades preferentes	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
Viola							
Violoncello							
Contrabajo							
Fagot							
Oboe							
Trompa							
Trombón							
Tuba							
Arpa							
<b>Totales</b>							

miércoles 12 de noviembre de 2014

**EUSKO JAURLARITZA****GOBIERNO VASCO**

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
*Ikastetxeen Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
*Dirección de Centros Escolares*

**ANEXO X**  
**ENSEÑANZA REGLADA.**  
**CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN DE ALUMNADO**  
**A ENSEÑANZA SUPERIOR.**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo II:

Relación de alumnos y alumnas incorporados en el curso 2013-14 a un centro superior de música:

	Apellidos y nombre	Centro superior al que se ha incorporado	Curso	Especialidad
1				

miércoles 12 de noviembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

## ANEXO XI ENSEÑANZA REGLADA. RESUMEN DE DATOS PARA LA APLICACIÓN.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Curso 2013-2014

Para Baremo II:

### 1.- Profesorado: total de la dedicación lectiva directa (enseñanzas elementales y profesionales)

Estos datos se obtienen del Certificado del profesorado (Anexo VIII):

Totales	Horas por grado				Horas totales	
	Elemental		Profesional		Horas totales	
	Hor.	Min.	Hor.	Min.	Hor.	Min.
Total de horas lectivas directas de todo el profesorado en minutos						

En la columna de "horas por grado" se indicarán las horas totales lectivas directas que se imparten cada grado.

### 2.- Alumnado de enseñanza reglada

En el caso de alumnado que curse más de una especialidad sólo se consignará en una de ellas.

	Nº de alumnos y alumnas
Número de alumnado matriculado. TOTAL GRADO ELEMENTAL	
Número de alumnos matriculados en 1º	
Número de alumnos matriculados en 2º	
Número de alumnos matriculados en 3º	
Número de alumnos matriculados en 4º	
Número de alumnos matriculados en 5º	
Número de alumnos matriculados en 6º	
TOTAL GRADO PROFESIONAL	
Total ELEMENTAL + PROFESIONAL Curso 2012-2013	

### 3.- Especialidades de interés preferente

Estos datos se obtienen del siguiente certificado:

- Certificado de apoyo a especialidades preferentes (Anexo IX):

	Nº de alumnos y alumnas
Alumnos y alumnas que cursen instrumentos preferentes en la enseñanza reglada elemental	
Alumnos y alumnas que cursen instrumentos preferentes en la enseñanza reglada profesional	

### 4.- Incorporación de alumnado a enseñanza superior

Estos datos se obtienen del siguiente certificado:

- Certificado de Incorporación del alumnado a enseñanza superior (Anexo X):

	Nº de alumnos y alumnas
Alumnos incorporados en 2013-14 a un centro Superior de Música	

miércoles 12 de noviembre de 2014

**EUSKO JAURLARITZA****GOBIERNO VASCO**

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
*Ikastetxeen Zuzendaritza*

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
*Dirección de Centros Escolares*

## ANEXO XII ENSEÑANZA REGLADA Y NO REGLADA. CERTIFICADO DEL PRESUPUESTO.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo III:

Por coste de la enseñanza:

Balance del gasto corriente del ejercicio 2013 desglosado:

Personal	Nº de personas	Total de gastos
Personal docente		
Personal no docente		
Subtotal personal		
<b>Resto gasto corriente</b>		
Equipamiento		
Funcionamiento		
Subtotal resto gasto corriente		
<b>Total presupuesto</b>		

miércoles 12 de noviembre de 2014

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
Ikastetxeen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
Dirección de Centros Escolares

## ANEXO XIII ENSEÑANZA REGLADA Y NO REGLADA. CERTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Para Baremo IV:

El solicitante de la ayuda declara que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, descontada la subvención obtenida del Departamento de Educación, Universidades e Investigación obtenida en la última convocatoria, al objeto de cubrir el gasto corriente concedió a la Escuela de Música denominada " \_\_\_\_\_ " (al Conservatorio denominado " \_\_\_\_\_ ") la cantidad de \_\_\_\_\_ euros durante el año 2013.

Dicha cantidad supone el \_\_\_\_\_ % con respecto al presupuesto general de dicho centro.

Mancomunidades:

El solicitante de la ayuda declara que los Ayuntamientos de \_\_\_\_\_, descontada la subvención obtenida del Departamento de Educación, Universidades e Investigación obtenida en la última convocatoria, al objeto de cubrir el gasto corriente concedieron a la Escuela de Música denominada " \_\_\_\_\_ " (al Conservatorio denominado " \_\_\_\_\_ ") la cantidad total de \_\_\_\_\_ euros durante el año 2013.

Dicha cantidad supone el \_\_\_\_\_ % con respecto al presupuesto general de dicho centro.

miércoles 12 de noviembre de 2014

**EUSKO JAURLARITZA****GOBIERNO VASCO**HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA  
ETA KULTURA SAILA  
Hezkuntza Sailburuordetza  
*Ikastetxeen Zuzendaritza*DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA  
Viceconsejería de Educación  
*Dirección de Centros Escolares***ANEXO XIV  
JUSTIFICACIÓN DE COSTES DE PERSONAL**

Nombre del centro: \_\_\_\_\_

Importe de la ayuda concedida para 2014: \_\_\_\_\_ euros.

Adjunto se remite listado nominal de personal de la escuela / conservatorio / centro autorizado \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

especificando la retribución bruta y los costes de Seguridad Social correspondientes al año 2014.

Apellidos y nombre	Sueldos	Costes Seguridad Social a la empresa	Total
<b>Total</b>			